



Solicitud de devolución de valores por declaraciones duplicadas

El Servicio de Rentas Internas (SRI) puso a disposición de la ciudadanía un nuevo procedimiento para facilitar la devolución de valores por declaraciones duplicadas realizadas por los contribuyentes.

Este procedimiento se aplicará únicamente si se evidencia:

- *La recepción simultánea de más de una declaración por el mismo impuesto y período fiscal,*
- *Si el contribuyente omitió incluir el valor pagado de la declaración original en el casillero de pago previo (en su declaración sustitutiva),*
- *Si existió un error al escoger la cuenta a debitar.*

En el caso de que los valores hayan sido debitados de la cuenta o se cancelaron con otras formas de pago, el contribuyente podrá ingresar un reclamo de pago indebido o una solicitud de pago en exceso, que será tramitado de forma ágil en cualquier oficina del SRI a nivel nacional, de acuerdo al formato publicado en el siguiente [enlace](#). Su trámite será resuelto dentro de 72 horas, conforme lo establecen los artículos 122 y 123 del Código Tributario.

Requisitos (documentos que debe adjuntar):

Requisitos Básicos

- Solicitud de devolución de valores por declaraciones duplicadas y copia para respaldo de recepción.
- Presentación de la cédula de ciudadanía.
- Presentación de la papeleta de votación del último proceso electoral.
- Copia simple del encabezado del estado de cuenta corriente, libreta de ahorros o certificación bancaria, en la cual conste el número del RUC o cédula de identidad y el nombre del solicitante de la devolución, así como el número y tipo de la cuenta bancaria. Esta información debe coincidir con la indicada en la solicitud.

En caso de presentación de la solicitud por una tercera persona:

- Copia legible de la cédula de ciudadanía de la persona beneficiaria.
- Copia legible de la papeleta de votación del último proceso electoral de la persona beneficiaria.

En caso de que la solicitud sea firmada por una tercera persona:

- Copia del poder especial notariado que le faculte a la tercera persona a actuar en nombre del beneficiario.